



Secretaría General
Sección de Parlamentarias

CONSEJO DE CENTROS REGIONALES

ACUERDOS

REUNIÓN CCR N°4-20, CELEBRADA EL 5 DE MARZO DE 2020

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

1. Se **APROBÓ** admitir para revisión de la Comisión Académica, la **Reconsideración** del profesor **Manuel José Cuevas Ábrego**, referente al Concurso de Cátedra de una (1) posición para Profesor Regular, Área de Producción Bovina, Departamento de Zootecnia, en el **Centro Regional Universitario de Darién**, bajo Registro N° 12-0203-15-01-18.

**INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA
DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y CENTROS REGIONALES**

2. Se **APROBÓ** el **Informe del Concurso** de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de **Ciencias y Tecnología de Alimentos**, Área de Ciencias y Tecnología de Alimentos, de la **Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología**, en el **Centro Regional Universitario de Coclé**, bajo Registro N° 06-0418-01-01-18.

B. RESULTADOS:

B.1 En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de **Ciencias y Tecnología de Alimentos** en el Área de **Ciencias y Tecnología de Alimentos**, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales.

Cuadro N° 2

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Milton Manuel Moreno Tuñón	2-103-782	238,33	233,78	21

- B.2** La variación en la puntuación se debe fundamentalmente a que:
- El total de puntos de seminarios no debe sobrepasar los 6 puntos por año.
 - No debe haber más de un apunte por asignatura.
 - La Comisión de Concursos no aplicó el 10% a las ejecutorias en el área cultural.

Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación del concursante.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición de Profesor Regular del Departamento de **Ciencias y Tecnología de Alimentos** en el **Área de Ciencias y Tecnología de Alimentos**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Coclé, Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales recomienda al Consejo de Centros Regionales, que:

C.1. Evaluar al participante con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.

C.2 Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá adjudicar la posición para Profesor Regular en el Departamento de Ciencias y Tecnología de Alimentos, **área de Ciencias y Tecnología de Alimentos**, de la Facultad de **Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología**, en el **Centro Regional Universitario de Coclé**, bajo Registro N°**06-0418-01-01-18**, al profesor **Milton Manuel Moreno Tuñón** en la categoría de profesor **Titular I (uno)**, ya que obtuvo **doscientos treinta y tres con setenta y ocho centésimas (233,78) puntos** y tiene **veintiún (21) años** como profesor en la Universidad de Panamá.

C.3 Notificar al participante del resultado del concurso de una (1) posición para profesor regular en el Departamento de **Ciencias y Tecnología de Alimentos**, **área de Ciencias y Tecnología de Alimentos**, de la Facultad de **Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología**, en el **Centro Regional Universitario de Coclé**, bajo Registro N°**06-0418-01-01-18** conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estiman, recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.

C.4 En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, deberá continuarse con el proceso de adjudicación antes señalado.

3. Se **APROBÓ** el **Informe del Concurso** de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de **Contabilidad Administrativa**, Área de Contabilidad Administrativa, de la **Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad**, en el **Centro Regional Universitario de Los Santos**, Bajo Registro N°**07-1112-01-18**.

B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso de **Contabilidad Administrativa Registro No. 07-1112-01-01-18** se obtiene siguiente resultado:

En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Contabilidad Administrativa en el área de Contabilidad Administrativa después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales.

Cuadro N° 2

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Secundino Castillero Domínguez	7-75-81	231,95	235,95	28

La variación en la puntuación se debe fundamentalmente a:

- Folletos evaluados por la Comisión de evaluación de ejecutorias con 4 puntos, el valor correcto es 6 puntos. Se corrigió puntuación.

Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, del concursante.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Contabilidad Administrativa, en el área de Contabilidad Administrativa en el Centro Regional Universitario de Los Santos, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas lo siguiente:

C.1. Evaluar al participante con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.

C.2 Con base a los Artículos 197, 199 del Estatuto de la Universidad de Panamá, el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el de Departamento de Contabilidad Administrativa, en el Centro Regional Universitario de Los Santos bajo Registro N° 07-1112-01-01-18, se resuelve así:

- Adjudicar una (1) posición al **profesor Secundino Castillero Domínguez Cédula N° 7-75-81 en la categoría de Profesor Titular I (uno)**, ya que obtuvo doscientos treinta y cinco, con noventa y cinco centésimas (**235,95**) puntos, y veintiocho (**28**) años como profesora en la Universidad de Panamá.
- Notificar al participante del resultado de este concurso, conforme a lo establecido en el Estatuto 101 de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de



Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificado, dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estima, recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.

C.4 En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

4. Se **APROBÓ** el **Informe del Concurso** de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de **Microbiología y Parasitología**, Área de Microbiología, de la **Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología**, en el **Centro Regional Universitario de Azuero**, bajo Registro N°03-0402-01-01-18.

B. RESULTADOS:

B.1 En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **Departamento de Microbiología y Parasitología, Área de Microbiología, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología** después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales.

Cuadro N° 2

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Yexenia Cárdenas Young	7-117-288	145,00	173,50	8
Dalila del C. Montañez Graell	8-231-76	278,25	281,28	22

La variación en la puntuación se debe fundamentalmente a que:

- Se ubican Títulos en áreas que no corresponden.
- No se aplicó el 10% de ejecutorias ubicadas en el área cultural.
- Se ubican Perfeccionamiento académicos en áreas que no corresponden.
- Errores en las puntuaciones de las ejecutorias en el área de conocimiento, área afin y área cultural. Se corrigió ubicación y puntuación.

Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, del concursante.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el **Departamento de Microbiología y Parasitología, Área de Microbiología** de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología, en el **Centro Regional Universitario de Azuero**, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Centros Regionales, lo siguiente:

- C.1.** Evaluar a las participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.
- C.2** Con base a los Artículos 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** una (1) posición de Profesor Regular en el Departamento de Microbiología y Parasitología, área de Microbiología de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Azuero a la **profesora Dalila del C. Montañez Graell**, en la **categoría de Titular II (dos)**, ya que obtuvo doscientos ochenta y uno con veintiocho centésimas **(281,28) puntos**, y tiene veintidós **(22) años** como profesora en la Universidad de Panamá.
- C.3** Notificar a las participantes del resultado de este concurso, conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificadas, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estiman, recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.
- C.4** En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.
5. Se **APROBÓ** el **Informe** y la **Resolución N° 2-20 SGP**, que resuelve el **Recurso de Reconsideración** interpuesto por la profesora **Yajaira Mc Elfresh**, en contra de lo aprobado por el Consejo de Centros Regionales, en su reunión CCR N° 10-19 de 6 de agosto de 2019, en relación a los resultados del concurso de Profesor Regular del Departamento de Comunicación Sociedad de la Información, Área de Géneros y Lenguajes de la Comunicación, de la Facultad de Comunicación Social, del Centro Regional Universitario de Azuero, bajo el Registro N°03-1206-01-01-17, que señala:

RESOLUCIÓN 02-20 SGP

EL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recibida del 27 de septiembre de 2019, la **Profesora Yajaira Mc Elfresh**, con cédula de identidad personal N° **8-460-792**, interpuso en contra de lo aprobado por el Consejo de Centros Regionales en su reunión N° CCR N° 10-19, celebrada el 6 de agosto de 2019, en relación a los resultados del concurso de Profesor Regular del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, Área de Géneros y Lenguajes de la Comunicación, de la Facultad de Comunicación Social, del Centro Regional Universitario de Azuero, bajo el registro número **03-1206-01-01-17**.

Que, en la sustentación de su recurso, la recurrente, señala lo siguiente:

“De acuerdo a nota N° 1892-19 SGP, del 9 de agosto de 2019, tengo a bien presentar dentro del término establecido un Recurso de Reconsideración, porque en el anuncio que se dictaminó en la Junta de Centro de Azuero, los profesores: Beatriz Jiménez y Octavio Sagel, fueron descalificados.

Es por ello, que no comprendo porque la Comisión de Concurso de la Facultad, presentó un informe, donde los profesores en mención arriba no cumplían con lo establecido, y en esta nota me indican que ellos fueron evaluados con puntaje.”

UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE ESTA COMISIÓN CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO SEÑALAR LO SIGUIENTE:

1. Que según se muestra en el informe presentado por el Consejo de Centros Regionales en su reunión N° CCR No. 10-19, celebrada el 6 de agosto de 2019, la Comisión de Concurso presentó su informe asignándole puntuación a los Profesores Beatriz Jiménez y Octavio Sagel, validándole su participación en el concurso de Profesor Regular del Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, Área de Géneros y Lenguajes de la Comunicación, de la Facultad de Comunicación Social, del Centro Regional Universitario de Azuero.
2. Que a los títulos de los Profesores Beatriz Jiménez y Octavio Sagel se les ubicó con puntuación de acuerdo al área señalada en la certificación de evaluación, la que según la estructura académica aprobada en Consejo Académico en reunión CA-N° 17-17 del 28 de junio del 2017 es equivalente al área de concurso, lo cual los habilitó como participantes en el concurso.

Que, por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el Recurso de Reconsideración del Profesora **Yahaira McElfresh**, por haber sido presentado en tiempo oportuno.

SEGUNDO: MANTENER la puntuación que le fue asignada en el concurso a los Profesores Beatriz Jiménez y Octavio Sagel.

TERCERO: ADMITIR el **retiro** del Recurso de Reconsideración del Profesor **ALAN PÉREZ** presentado en el concurso y **la renuncia** al llamado a concurso de oposición en el concurso de una (1) posición de Profesor Regular en el Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, Área de **Géneros y Lenguajes de la Comunicación** de la Facultad de Comunicación Social, Centro Regional Universitario de Azuero, con número de registro N° 03-1206-01-01-17.

CUARTO: ADMITIR el retiro del Recurso de Reconsideración de la Profesora **BEATRIZ JIMENEZ** al concurso de una (1) posición de Profesor Regular en el Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, Área de **Géneros y Lenguajes de la Comunicación** de la Facultad de Comunicación Social, Centro Regional Universitario de Azuero, con número de registro N° 03-1206-01-01-17.

QUINTO: ADJUDICAR con base en el Artículo 197 del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, una (1) posición de Profesor Regular en el Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, Área de **Géneros y Lenguajes de la Comunicación** de la Facultad de Comunicación Social, Centro Regional Universitario de Azuero, a la **Profesora Beatriz Jiménez**, en la categoría de Profesor Agregado, ya que obtuvo Ciento ochenta y cinco con una



centésima (185.01) puntos tal como se establece en el Estatuto Universitario de la Universidad de Panamá.

SEXTO: En caso de no interponerse recurso de apelación, dentro del término establecido, continuar con el proceso de adjudicación del concurso.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Ley 38 de 2000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

6. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** del profesor **Félix I. Solanilla Hernández**, con C.I.P. N°9-218-579, como **Profesor Especial I**, en el Departamento de Música, Área de Teoría Musical, de la **Facultad de Bellas Artes, en el Centro Regional Universitario de Coclé**.
El mismo se hará efectivo a partir de la fecha de la resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.
7. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** del profesor **Israel Abraham Violín Santana**, con C.I.P. N°2-104-2032, como **Profesor Especial I**, en el Departamento de Música, Área de Teoría Musical, de la **Facultad de Bellas Artes, en el Centro Regional Universitario de Coclé**.
El mismo se hará efectivo a partir de la fecha de la resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.
8. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** del profesor **Lorenzo E. Bonilla Reyes**, con C.I.P. N° 9-94-780, como **Profesor Especial I**, en el Departamento de Educación Física, Área de Deporte y Recreación, de la **Facultad de Humanidades, en el Centro Regional Universitario de Veraguas**.
El mismo se hará efectivo a partir de la fecha de la resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos.
9. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la profesora **Norma A. Cruz**, con C.I.P. N°2-102-1116, de profesora **Especial I a II**, en el Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa, de la **Facultad de Humanidades, en el Centro Regional Universitario de Coclé**.
10. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la profesora **Diana Mendoza Valdés**, con C.I.P. N°6-59-372, de profesora **Especial I a II**, en el Departamento de Finanzas, Banca, Seguros y Negocios, Área de Finanzas, de la **Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional Universitario de Azuero**.
11. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la profesora **Felipa Hernández de Orefice**, con C.I.P. N°6-58-1456, de profesora **Especial I a III**, en el Departamento de Psicología Clínica y de la Salud, Área de Psicología Clínica y de la Salud, de la **Facultad de Psicología, en el Centro Regional Universitario de Azuero**.
12. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la profesora **Doris E. González**, con C.I.P. N°9-106-2377, en la categoría de **Profesora Especial II a IV**, en el Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, Área de Didáctica, de la



Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Colón.

13. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** del profesor **José Jaramillo**, con C.I.P. N°4-166-103, en la categoría de **Profesor Titular I a II**, en el Departamento de Control Contable y Auditoría, Área de Auditoría Administrativa, de la **Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional Universitario de Panamá Oeste.**
14. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** del profesor **Miguel Ángel Trejos**, con C.I.P. N°9-170-142, en la categoría de **Profesor Agregado a Titular II**, en el Departamento de Derecho Privado, Área de Derecho Civil, de la **Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el Centro Regional Universitario de Veraguas.**
15. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la profesora **Angélica Marín Barría**, con C.I.P. N°9-129-104, en la categoría de **Profesora Especial III a IV**, en el Departamento de Comunicación Organizacional, Área de Programación y Organización de la Comunicación Social, de la **Facultad de Comunicación Social, en el Centro Regional Universitario de Veraguas.**
16. Se **RECOMENDÓ MANTENER** a la profesora **Lesbia E. González M.**, con C.I.P. N°2-122-293, en la categoría de **Profesora Titular I**, en el Departamento de Contabilidad Financiera, Área de Contabilidad, de la **Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional Universitario de Coclé**, ya que **no cumple** con los artículos 195 y 183 del Estatuto Universitario, reformado por el Consejo General Universitario N° 10-17 de 12 de diciembre de 2017.
17. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** del profesor **Luis Carlos Reyes**, con C.I.P. personal N°4-120-782, en la categoría de **Profesor Agregado a Titular I**, en el Departamento de Recursos Humanos, Área de Gerencia de Recursos Humanos, de la **Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional Universitario de Coclé.**
18. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la profesora **Urimia Rosa Jaén Fernández**, con C.I.P. N°7-94-2199, en la categoría de **Profesora Asistente I a IV**, en el Departamento de Gestión de los Servicios de Enfermería y Salud, Área de Administración de los Servicios de Enfermería y Salud, de la **Facultad de Enfermería, en el Centro Regional Universitario de Azuero.**
19. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** del profesor **Leonardo Enrique Collado Trejos**, con C.I.P. N°6-53-1804, en la categoría de **Profesor Titular I a II**, en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Aplicada, de la **Facultad de Economía, en el Centro Regional Universitario de Azuero.**
20. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** del profesor **José Luis Solís Cedeño**, con C.I.P. N° 6-39-39, en la categoría de **Profesor Agregado a Titular I**, en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Aplicada, de la **Facultad de Economía, en el Centro Regional Universitario de Azuero.**

REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS ANEXOS UNIVERSITARIOS

21. Se **APROBARON** los artículos del 15 al 24, del Reglamento de los Programas Anexos Universitarios, como se detallan a continuación:



ARTÍCULO 15: La modalidad de las carreras es de carácter presencial, salvo el caso de Programas Anexos Universitarios en áreas muy distantes y de difícil acceso, en que la modalidad puede ser de carácter semipresencial, a través de módulos utilizando las guías didácticas o las unidades de autoinstrucción. En el caso de los anexos que tienen la modalidad semipresencial se debe cumplir con la cantidad de horas presenciales.

ARTÍCULO 16: Además de las actividades académicas, un Programa Anexo Universitario podrá desarrollar otras tareas y proyectos en coordinación con las unidades académicas y administrativas universitarias.

ARTÍCULO 17: Tanto en el proceso de matrícula como en el egreso (graduación) de los Programas Anexos Universitarios se tiene que utilizar, adicional al número de código del Centro Regional Universitario, el número de código correspondiente a dicha unidad académica asignado por la Secretaría General.
Bellido, normalizar que todos los programas anexos tengan su código.

CAPÍTULO V: DE LOS COORDINADORES DE ENLACE

ARTÍCULO 18: Cada Programa Anexo Universitario tendrá un Coordinador de Enlace designado por la unidad académica regente.

ARTÍCULO 19: Son funciones del Coordinador de Enlace de un Programa Anexo Universitario:

- a) Identificar las necesidades de formación técnica, licenciatura, postgrado, y de capacitación de la región, de acuerdo con diagnósticos situacionales previamente desarrollados.
- b) Determinar mediante un diagnóstico previo la necesidad de la creación y apertura de nuevas carreras.
- c) Identificar el personal académico, administrativo, el equipamiento e infraestructura necesarios para el buen funcionamiento del Programa Anexo Universitario. El personal administrativo deberá ser, preferentemente de la región donde funciona el Programa Anexo.
- d) Coordinar con el Director del Centro Regional la apertura de banco de datos para la consecución del personal académico necesario para el Programa Anexo.
- e) De ser necesario, gestionar con las entidades provinciales, regionales de educación u otras entidades, la cesión de la infraestructura física donde funcionará el Programa Anexo Universitario.
- f) Velar porque el personal académico y administrativo del Programa Anexo cumpla con sus funciones, con supervisiones que garanticen los estándares de calidad académica de la Universidad de Panamá.
- g) Presentar a quien administre la unidad que regenta el Programa Anexo Universitario, un informe semestral de las actividades realizadas, así como planes y proyectos del Programa Anexo, quién lo remitirá a la Dirección de

Centros Regionales y Extensiones Docentes para su presentación posterior al Rector de la Universidad de Panamá.

- h) Planificar y organizar las actividades académicas, administrativas, de investigación, extensión, producción y servicio, del Programa Anexo, en coordinación con la unidad académica regente.
- i) Organizar el proceso de matrícula de los estudiantes del Programa Anexo.
- j) Las demás funciones que establezca el estatuto universitario, los reglamentos universitarios, los acuerdos de los órganos de gobierno, el Rector o el Director del Centro Regional Universitario que regenta el Programa Anexo.

CAPÍTULO VI: DEBERES DE LOS PROFESORES

ARTÍCULO 20: Los profesores que presten servicios docentes en un Programa Anexo Universitario deben pertenecer preferiblemente a la planta docente de la unidad académica que lo regenta. Si la unidad académica no tiene disponibilidad de docentes, ésta puede recurrir a otras unidades académicas de la Universidad de Panamá.

ARTÍCULO 21: Los profesores, independientemente de su dedicación y categoría, deberán prestar sus servicios docentes según las necesidades determinadas por la coordinación de facultad o escuela correspondiente en las carreras que se ofertan en un Programa Anexo Universitario.

ARTÍCULO 22: Los profesores que presten servicios docentes en un Programa Anexo Universitario bajo la modalidad semipresencial, deberán presentar al coordinador de enlace de su unidad académica, la guía didáctica de auto instrucción de su curso asignado, por lo menos dos semanas antes de iniciar cada semestre académico.

ARTÍCULO 23: Las unidades académicas regentes de los Programas Anexos Universitarios establecerán los mecanismos para que los profesores que se ausenten de las clases, puedan recuperar las clases pérdidas.

ARTÍCULO 24: Si algún profesor no cumple con lo establecido en el **Artículo 23** en lo referente a la recuperación de las horas de clases, se les descontará proporcionalmente de su salario dichas horas no recuperadas.

ASUNTOS VARIOS

- 22. Se **ACORDÓ** remitir a la Comisión Académica, el **Recurso de Apelación del profesor Heriberto Morcillo** en contra de los resultados del concurso de Banco de Datos de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad del **CRU de Azuero**.
- 23. Se **NEGÓ** el **pago de matrícula tardía** del estudiante **Francisco E. Tuñón Quiroz**, de la Carrera de Lic. en Derecho, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el **CRU de Panamá Oeste**, correspondiente al II Semestre 2016.



24. Se **NEGÓ** el **pago de matrícula tardía** de la estudiante **Zuleika Álvarez González**, de la Carrera de Lic. en Ingeniería de Operaciones y Logística Empresarial, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el **CRU de Colón**, correspondientes al I y II Semestre 2017 y Verano 2018.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIA
6 DE MARZO DE 2020 /IBETH